

ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS DE MÉDICOS Y FACULTATIVOS SIN RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA

La actualización de esta normativa viene motivada por cambios recientes en la política del Ministerio de Sanidad respecto a las autorizaciones de estancias formativas en centros sanitarios, así como por la necesidad de clarificar algunas situaciones especiales.

A continuación se detallan los procedimientos y normativas que, una vez aprobadas en la Comisión de Docencia y la Comisión de Formación Continuada del Área Médica, regulan la autorización de estancias formativas en el CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA.

ÍNDICE

1. Estancias formativas de MIR externos al Hospital
2. Estancias formativas de facultativos con titulación obtenida o convalidada en España
 - 2.1. Procedimiento para estancias comprendidas entre 1 y 6 meses.
 - 2.2. Procedimiento para estancias no superiores a 1 mes
 - 2.3. Estancias superiores a 6 meses
3. Estancias formativas para médicos y facultativos extranjeros (sin titulación obtenida o convalidado en España)
 - 3.1. Procedimiento para profesionales de la Unión Europea (UE)
 - 3.2. Procedimiento para profesionales de países no miembros de la UE
 - 3.3. Visitas de breve duración
4. Estancias de alumnos de tercer ciclo (tesis doctoral)
5. Estancias formativas de estudiantes de pregrado

1. Estancias formativas de MIR externos al hospital

El Hospital recibe anualmente a especialistas en formación (MIR, BIR, FIR,....). Para ello el trámite incluye una solicitud de la Comisión de Docencia del hospital de origen, un informe favorable por el Servicio/Unidad de nuestro hospital, la aceptación de nuestra Comisión de Docencia y la aprobación por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

El residente visitante o “rotante” debe integrarse en todas las labores del Servicio/Unidad correspondiente, incluida la realización de guardias cuando la especialidad así lo tuviera establecido en nuestro hospital. Dichas guardias

serán sufragadas por el hospital de origen. Nuestro centro no facilitará batas, zuecos o pijamas personales a estos facultativos en formación. Sí se facilitará la comida, cena y desayuno correspondientes al día de guardia.

2. Estancias formativas de facultativos con titulación obtenida o convalidada en España

2.1. Procedimiento para estancias comprendidas entre 1 y 6 meses

Podrán ser autorizados como **médicos visitantes** aquellos facultativos de nacionalidad española (o con título convalidado en España) que deseen recibir formación en el CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA durante periodos comprendidos entre 1 y 6 meses que cumplan los requisitos indicados a continuación.

1º. Presentarán una solicitud dirigida a la Comisión de Docencia, Investigación que incluirá:

- Impreso de solicitud cumplimentado (según modelo adjunto del anexo 1)
- Fotocopia compulsada del título de médico y/o especialista. Fotocopia del DNI
- Breve *curriculum* profesional
- Carta de presentación del candidato de su Centro de procedencia

2º. La Comisión de Docencia requerirá:

- La aceptación del Jefe del Servicio receptor en la que declarará que la aceptación del candidato no interferirá con la docencia a los residentes del Servicio
- La aceptación de la Comisión de Formación Médica Continuada

3º. El Director Gerente emitirá la correspondiente autorización

4º. El médico autorizado firmará un documento por el que se comprometerá al cumplimiento estricto de las normas y términos contemplados en su autorización.

Los facultativos autorizados se considerarán **médicos visitantes** y durante el periodo de tiempo que dure su estancia en el Hospital no podrán ser responsables directos de la asistencia a pacientes, debiendo ser supervisados, en todo momento, por facultativos de plantilla del Hospital. El incumplimiento de esta norma se considerará una falta muy grave e implicará la inmediata anulación de la autorización con la consiguiente invitación a abandonar el Hospital. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de esta norma recaerán sobre el Jefe del Servicio receptor.

Los facultativos autorizados estarán obligados a seguir las normas generales del Conselleria de Salud de Generalitat Valenciana y las internas del CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA, así como aquellas que señale la legislación vigente, en especial las relativas a Protección de Datos Personales.

2.2. Procedimiento para estancias no superiores a 1 mes

Podrán ser autorizados como **médicos invitados** aquellos facultativos de nacionalidad española (o con título convalidado en España) que deseen recibir formación en el CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA durante periodos no superiores a un mes y cumplan los requisitos indicados a continuación.

1º. Deberán presentar a la Comisión de Docencia, una carta de solicitud y aval del Jefe del Servicio receptor.

2º. La Comisión de Docencia requerirá la aceptación de la Comisión de Formación Médica Continuada.

3º. El Director Gerente emitirá la correspondiente autorización.

4º. El médico autorizado firmará un documento por el que se comprometerá al cumplimiento estricto de las normas y términos contemplados en su autorización.

Los facultativos autorizados se considerarán **médicos invitados** y durante el periodo de tiempo que dure su estancia en el Hospital solo podrán actuar como **observadores**. Ello implica que no podrán realizar ninguna actuación sobre pacientes. El incumplimiento de esta norma se considerará una falta muy grave e implicará la inmediata anulación de la autorización con la consiguiente invitación a abandonar el Hospital. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de esta norma recaerán sobre el Jefe del Servicio receptor.

Los facultativos autorizados estarán obligados a seguir las normas generales del Conselleria de Salut de Generalitat Valenciana y las internas del CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA, así como aquellas que señale la legislación vigente, en especial las relativas a Protección de Datos Personales.

2.3. Estancias superiores a 6 meses

En tanto se desarrolla lo previsto en la LOPS sobre Áreas de Capacitación Específica, el Hospital, consciente de la necesidad de satisfacer la existencia de una demanda de formación subespecializada, está estudiando la posibilidad de encontrar fórmulas que permitan autorizar, con las debidas garantías, la realización de estancias para la realización de programas formativos reglados, previamente aprobados por la Comisión de Docencia.

3. Estancias formativas para médicos y facultativos extranjeros (sin titulación obtenida o convalidado en España)

El Hospital ha recibido desde su creación a médicos y titulados superiores como visitantes, españoles y de otras nacionalidades, con el fin de aprender y conocer nuestras actividades asistenciales, de investigación y de formación. De hecho existe una rutina de funcionamiento que ordena y posibilita las visitas, en función de una regulación ministerial (Ministerio de Sanidad y Consumo; Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) sobre las estancias de médicos extranjeros. Por otra parte, en el hospital hay médicos extranjeros como residentes de pleno derecho, con contratos similares al resto de residentes, lo cual les excluye de esta norma.

· LOS PERMISOS LOS CONCEDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL MINISTERIO DE SANIDAD.

Para solicitar la estancia en el CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA deberá rellenar la solicitud específica del Ministerio de Sanidad que es aporta en esta información. Caso de ser aceptada, se emitirá Informe Favorable de la Comisión de Docencia y se le enviará para presentarlo junto a su solicitud (**DE 3 A 6 MESES ANTES DEL INICIO DE LA ESTANCIA**) al:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Paseo del Prado 18-20, 28071 MADRID.

Para cualquier consulta: Tfno: 915961808, 915961943 Fax: 91 596 11 00,

e-mail: oiac@msssi.es

Página web: <http://www.msc.es/profesionales/formacion/home.htm>

EL INTERESADO NO PODRÁ INCORPORARSE A NUESTRO CENTRO HASTA QUE SE HAYA RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE DOCENCIA EL INFORME FAVORABLE DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.

Además de esto, antes de su incorporación en el Servicio, **deberá presentarse en la Secretaría de la Unidad de Docencia Médica**

· El Hospital abrirá el oportuno expediente se le entregará una credencial de identificación con el periodo de formación aprobado.

· Una vez finalizado dicho periodo se le enviará al Ministerio de Sanidad la evaluación de la rotación, a la vista de la cual el Ministerio expedirá el correspondiente certificado

La complejidad de los trámites que se detallan a continuación obliga a iniciar el proceso con mucho tiempo de antelación.

3.1. Procedimiento para profesionales de la Unión Europea (UE)

La duración máxima contemplada por el MSC para estas estancias es de 6 meses en un curso o hasta 12 meses durante todo el periodo formativo.

El procedimiento y requisitos se detallan a continuación y se esquematizan en la figura A (la figura B describe un procedimiento alternativo, también válido, en el que el solicitante se dirige en primer lugar al ministerio de Sanidad, para que sea éste quien nos solicite la probación de la estancia en nuestro centro).

- Solicitud del visitante para asistir al Servicio/Unidad dirigida directamente a la Comisión de Docencia del Hospital (puede emplearse el modelo del anexo 1) o al servicio donde desea realizar la estancia formativa, detallando el motivo de la visita, el periodo de la misma y adjuntando el *Curriculum vitae*
- Carta del hospital o institución sanitaria o académica de origen, avalando la solicitud de la estancia en nuestro centro. Si el solicitante dispone de una beca de ampliación de estudios de alguna institución deberá comunicarlo, así como su cuantía.
- Carta de aceptación del facultativo responsable de la supervisión de la estancia en nuestro hospital, con el visto bueno del Jefe de Servicio/Unidad. Si la solicitud se ha realizado directamente a la Comisión de Docencia este trámite es interno (Comisión de Docencia y Servicio implicado).

La Comisión de Docencia del Hospital estudiará la documentación y comunicará la aprobación, en su caso, de la estancia formativa al interesado y al Servicio/Unidad en que se llevará a cabo (siempre y cuando el Ministerio de Sanidad conceda la autorización).

A continuación el interesado deberá remitir la mencionada aprobación al Ministerio de Sanidad (Subdirección General de Ordenación Profesional, Paseo del Prado 18-20. 28014 Madrid) acompañada de la siguiente documentación.

- Fotocopia cotejada y visada con el original del Título de Especialista o Certificación original de las autoridades de su país competentes en la formación sanitaria especializada.
- RECONOCIMIENTO del título de Licenciado correspondiente (Licenciado en Medicina y Cirugía o Licenciado en Farmacia) emitido por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien fotocopia cotejada y visada con el original del título de Licenciado. **EN ESTE ÚLTIMO CASO SOLAMENTE SE PERMITIRÁ LA ESTANCIA COMO OBSERVADOR.**
- Fotocopia cotejada y visada con el original del Pasaporte o del D.N.I.

Para más información sobre el reconocimiento del título visitar la página web

<http://www.mec.es/mecd/jsp/plantilla.jsp?id=8&area=titulos>

Las solicitudes deberán dirigirse por correo ordinario, al menos con DOS MESES de antelación a la realización de la estancia, al Ministerio de Sanidad y Consumo. Una vez analizada la documentación anteriormente reseñada, se otorgará, por el citado Ministerio, la oportuna autorización si procede, indicando a partir de que fecha podría iniciarse la estancia formativa solicitada.

3.2. Procedimiento para profesionales de países no miembros de la UE

Las estancias para la formación complementaria podrán ser:

- De un máximo de 12 meses en el caso de médicos o farmacéuticos.
- De un máximo de 12 meses, prorrogable a otros 12 más, en el caso de médicos especialistas.

El procedimiento y requisitos se detallan a continuación y se esquematizan en la figura A (la figura B describe un procedimiento alternativo, también válido, en el que el solicitante se dirige en primer lugar al ministerio de Sanidad, para que sea éste quien nos solicite la aprobación de la estancia en nuestro centro).

La tramitación de las estancias incluye la siguiente documentación y requisitos (figura A):

- Solicitud del visitante para asistir al Servicio/Unidad dirigida directamente a la Comisión de Docencia del Hospital (puede emplearse el modelo del anexo 1) o al servicio donde desea realizar la estancia formativa, detallando el motivo de la visita, el periodo de la misma y adjuntando el *Curriculum vitae*
- Carta del hospital o institución sanitaria o académica de origen, avalando la estancia en nuestro centro. Si el solicitante dispone de una beca de ampliación de estudios de alguna institución deberá comunicarlo, así como su cuantía.
- Carta de aceptación del facultativo responsable de la supervisión de la estancia en nuestro hospital, con el visto bueno del Jefe de Servicio/Unidad. Si la solicitud se ha realizado directamente a la Comisión de Docencia este trámite es interno (Comisión de Docencia y Servicio implicado).

La Comisión de Docencia del Hospital estudiará la documentación y comunicará la aprobación, en su caso, de la estancia formativa al interesado y al Servicio/Unidad en que se llevará a cabo (siempre y cuando el Ministerio de Sanidad conceda la autorización).

A continuación el interesado deberá remitir la mencionada aprobación al Ministerio de Sanidad (Subdirección General de Ordenación Profesional, Paseo del Prado 18-20. 28014 Madrid) acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia cotejada y visada con el original del Título de Especialista o Certificación original de las autoridades académicas de su país del periodo de formación en que se encuentra, duración total de la especialidad y denominación de la misma.
- Fotocopia cotejada y visada con el original del pasaporte.

- Fotocopia cotejada y visada con el original de la HOMOLOGACIÓN del título de Licenciado en Medicina o en Farmacia emitido por el Ministerio de Educación y Ciencia (Paseo del Prado nº 28, 28071 Madrid) o bien fotocopia del título de Licenciado expedido por el país que corresponda. **EN ESTE ÚLTIMO CASO SOLAMENTE SE PERMITIRÁ LA ESTANCIA COMO OBSERVADOR.**

Para encontrar información sobre el trámite de homologación puede visitarse la siguiente página web:

<http://www.mec.es/mecd/jsp/plantilla.jsp?id=4&area=titulos>

3.3. Visitas de breve duración

Cuando se plantee una visita de breve duración (días o semanas), la Comisión de Docencia considera que no es exigible toda la tramitación descrita en los puntos anteriores y, evidentemente la autorización únicamente permitirá realizar una estancia como OBSERVADOR. El interesado deberá comunicar su solicitud acompañada de la aceptación del Jefe de Servicio receptor.

4. Estancias de alumnos de tercer ciclo (tesis doctoral)

Siempre que el alumno vaya a compatibilizar la realización de la tesis doctoral con actividades formativas que impliquen la realización de actos médicos será preciso cumplir con toda la normativa expuesta en los apartados 2 Y 3.

En caso contrario los requisitos precisos para la aceptación de nuestro hospital se limitan a los siguientes:

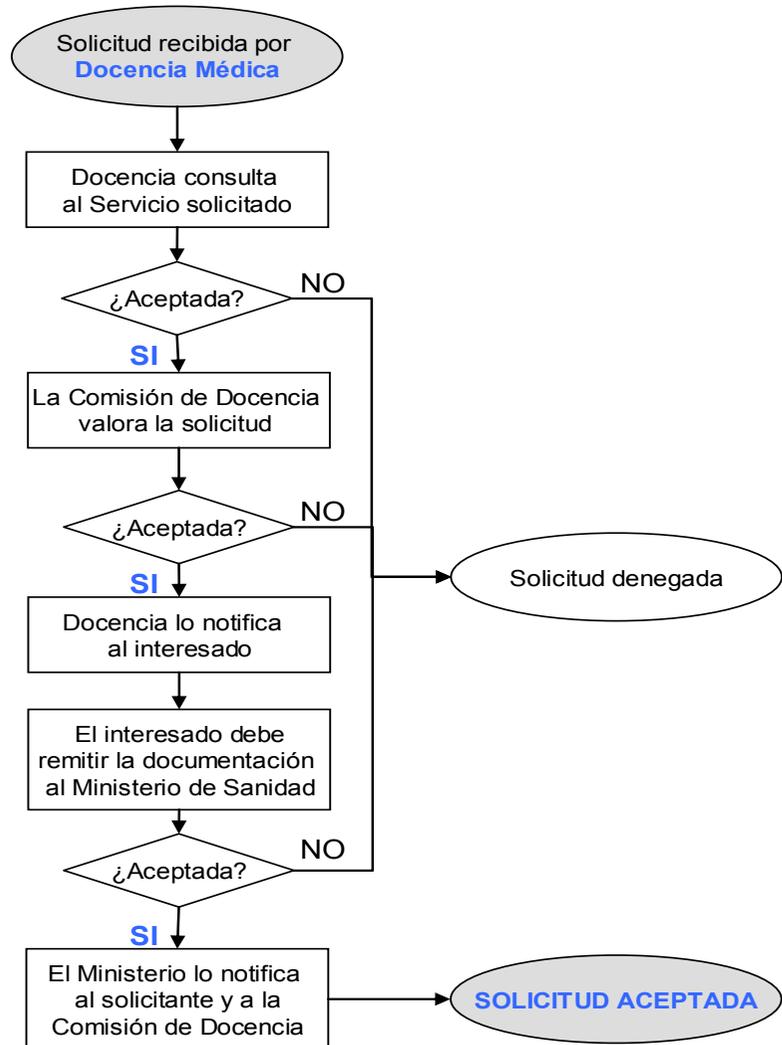
- Solicitud del alumno, especificando el tema y título de la tesis doctoral, adjuntando su CV
- Carta de aceptación del facultativo que es el director de la tesis, con el visto bueno del Jefe de Servicio/Unidad
- Aprobación por la Comisión de Docencia del Hospital
- Disponer de un seguro de accidentes (si realiza trabajo experimental en un Laboratorio) y asistencia sanitaria

No dispondrán de vales de comida, ni se les facilitará batas u otros objetos personales de vestuario.

5. Estancias formativas de estudiantes de pregrado

Los trámites correspondientes a esta situación se realizan en la Secretaria del Decanato de la Facultad (oficinas en el Pabellón Docente, junto al hospital).

A.- El interesado remite su solicitud a Docencia Médica



B.- El interesado remite su solicitud al Ministerio de Sanidad

